

Migrantes y Derecho a la Salud

Guía de información y recursos

2

Derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes



El presente cuadernillo de información y de recursos se encuentra dirigido especialmente a la población migrante, a las organizaciones de colectividades, y a diversas organizaciones que trabajan con personas migrantes residentes en Argentina.

Ha sido elaborado por el Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF) y el Programa Migración y Asilo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (CDHUNLa), en el marco de dos iniciativas interinstitucionales que apoyan el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF Argentina) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA Argentina). A continuación se mencionan las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que conforman estos espacios.

Agradecemos al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF Argentina) y al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA Argentina) el apoyo a esta iniciativa y a la tarea que precede realizada por el Programa de Migración y Asilo de la UNLa y CAREF respectivamente.

La Mesa Interinstitucional sobre Salud, Niñez y Migración, coordinada en forma conjunta por CDHUNLa y UNICEF Argentina, está integrada por:

Amnistía Internacional

Asesoría General Tutelar del Gobierno de la CABA (AGT)

CESAC 7

Defensoría General de la Nación- Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio-

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Instituto Argentino para la Igualdad, la Diversidad y la Integración (IARPIDI)

Ministerio de Salud de la Nación - Programa Sumar

Ministerio de Salud de la CABA -Grupo Salud y Migraciones-

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación - Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad-

Secretaría Nacional de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (SENAF), Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos.

La Mesa Intersectorial sobre Migración y Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres y los Jóvenes Migrantes, coordinada por UNFPA, está integrada por:

Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF)

Asociación Qamasam Huarmi

Asociación Yanapacuna

Ministerio de Salud de la Nación – Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino

Ministerio de Salud de la Nación – Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación – Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad-

Ministerio del Interior de la Nación – Dirección Nacional de Población

Agradecemos la colaboración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable para el trabajo con efectores de salud de la provincia de Buenos Aires.

La ilustración de tapa es de Diana Ong.

Presentación

El presente cuadernillo está dirigido especialmente a la población migrante, a las organizaciones de colectividades, y a diversas organizaciones que trabajan con personas migrantes residentes en Argentina.

El texto que leerán a continuación fue elaborado por el equipo de trabajo del Programa Migración y Asilo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (CDHUNLa) y el equipo de trabajo del Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF) y contó con las enriquecedoras propuestas de las instituciones y organizaciones mencionadas en la página anterior, junto con el aporte de académicos/as que trabajan la temática migratoria. Gracias al trabajo articulado, este material es una herramienta construida por una pluralidad de actores estatales y de la sociedad civil, comprometidos con la defensa y promoción de los derechos de la población migrante.

El cuadernillo integra la **Serie Migrantes y Derecho a la Salud**, compuesta por tres cuadernillos:

Marco normativo en relación a la migración **Derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes** **Los derechos sexuales y reproductivos de la población migrante**

El cuadernillo **Marco Normativo en relación a la migración**, describe brevemente las modificaciones ocurridas en el marco normativo relativo a las migraciones en la Argentina, desde la Ley Avellaneda (N° 817/1876) hasta la actual Ley de Migraciones (N° 25.871/2004). Asimismo, a través de preguntas y respuestas, se abordan las inquietudes y dudas frecuentes relativas a la aplicación de la ley migratoria vigente, especialmente en lo que concierne al derecho a la salud.

El cuadernillo **Derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes**, aborda puntualmente los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, con un análisis especial sobre el derecho a la salud.

El cuadernillo **Los derechos sexuales y reproductivos de la población migrante**, desarrolla el concepto de los derechos sexuales y reproductivos y analiza el marco normativo vigente a nivel nacional y provincial, brindando información y recursos útiles para el cuidado de nuestra salud sexual y reproductiva.

El propósito de la **Serie Migrantes y Derecho a la Salud** es poner a disposición de la población migrante información y herramientas útiles para el conocimiento y ejercicio protagónico de sus derechos. Asimismo, esperamos que los cuadernillos sean un aporte al fortalecimiento y multiplicación de la tarea de las organizaciones comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de la población migrante residente en nuestro país.

Índice

1	Derechos de la niñez en el contexto de la migración	5
2	Algunos derechos de los/as niños, niñas y adolescentes migrantes e hijos/as de migrantes <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la identidad• Derecho a la vida familiar• Derecho a la educación• Derecho a la salud	8
3	Datos de interés	16

Según el Censo Nacional del año 2010, en Argentina residen alrededor de 141 mil niños y niñas migrantes cuyas edades oscilan entre 0 y 14 años: representan el 7,7% de la totalidad de los/as inmigrantes. Esta cifra se ha duplicado en los últimos 10 años: en 2001, los niños y niñas migrantes eran aproximadamente 70.000 y se trata de un fenómeno en crecimiento.

En Argentina, muchos hijos e hijas de migrantes tienen la nacionalidad argentina pero hay muchos otros y otras afectados directa o indirectamente por la migración de sus padres o madres: sus condiciones de vida, su identidad, así como la relación con sus pares, está en buena manera determinada por la experiencia migratoria de sus padres/madres, así como por los derechos que las leyes reconocen a las personas migrantes y por el trato que recibe la población migrante en diferentes ámbitos de la sociedad (la escuela, los medios de comunicación, el trabajo, etc.).

Por eso hablamos de la infancia y adolescencia (niños, niñas y adolescentes, NNA) "en el contexto de la migración", afectados/as directa o indirectamente por ella: "dejados atrás" en sus países de origen, migrantes con sus padres/madres, migrantes solos/as en busca de la reunificación familiar, etc.

Para todos/as ellos/as, existen varias fuentes que les reconocen derechos:

- (i) fuentes internacionales como la **Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)** o la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CTM)**;
- (ii) fuentes nacionales como la Constitución Nacional, la Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, N° 26.061.

Argentina es parte tanto de la CDN como de la CTM y por ello sus disposiciones le son obligatorias.

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, por ejemplo, reconoce a todas las personas menores de 18 años un conjunto de derechos que tienen como objetivo el desarrollo pleno, adecuado y digno de todos/as los niños, niñas y adolescentes (NNA).

La CDN consagra el principio del **interés superior del niño**, un principio que debe acompañar a cada una de las políticas, prácticas y decisiones que pueden afectar alguno de los derechos de un niño, niña o adolescentes.

Este principio implica que todas las autoridades e instituciones que entren en contacto con niños y niñas migrantes o hijos/as de inmigrantes deberán determinar que la protección de los intereses de cada uno/a de ellos/as sea una consideración primordial en sus acciones. En el caso particular de NNA migrantes, este principio implica que las políticas de protección de infancia deben prevalecer respecto de las políticas migratorias. **Los derechos de los NNA no pueden ser vulnerados en nombre de los objetivos de control migratorio.**

Además, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes deben ser considerados en su conjunto, pues la ausencia de uno de ellos puede afectar a todos los demás. Pensemos que la migración y las políticas migratorias impactan en muchos aspectos de la vida de los NNA migrantes, incluyendo sus derechos fundamentales, tanto si migran solos/as o con su familia, como si han sido los padres quienes han migrado. **En cualquier caso, los derechos de los NNA no pueden ser negados ni restringidos por la condición migratoria de éstos ni de sus padres/madres.**

Casi para terminar, la CDN resalta que estos derechos deben reconocerse en beneficio de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación, es decir, independientemente de su origen étnico, la nacionalidad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional, la posición económica, o cualquier otra condición del niño/a, de sus padres/madres o de sus representantes legales.

Los Estados que son parte de dicha convención, como Argentina, deben velar porque las disposiciones de la CDN y sus principios sean efectivos, es decir, se reflejen plenamente en sus leyes y en las políticas que apliquen (Art. 4), incluyendo la normativa y la política migratoria.

Por su parte, la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (CTM), obliga a la Argentina desde 2007 y contiene varios artículos referidos a los derechos de los niños y niñas, sus padres/madres, y las familias migrantes. Por ejemplo, reconoce el derecho de todos los hijos e hijas de migrantes a tener un nombre, a que su nacimiento sea registrado y a tener una nacionalidad (Art. 29 CTM).

Entonces, ¿qué derechos tienen los niños, niñas y adolescentes?



Entre algunos de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, se reconocen:

- Derecho a la vida
- Derecho a la salud
- Derecho a la protección familiar
- Derecho a no ser víctima de violencia
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la educación
- Derecho al respeto de la identidad cultural
- Derecho a ser oído, y a participar en aquellas cuestiones que puedan afectarlos/as
- Derecho al desarrollo integral

¿Qué leyes protegen los derechos de los NNA migrantes en Argentina?

Existen distintas normas que reconocen y protegen los derechos de la infancia y adolescencia y los derechos de las personas migrantes.

La **Constitución Nacional** reconoce los derechos humanos a todos/as los/as habitantes del país, sin discriminación según la nacionalidad de origen. Asimismo, diversos tratados de derechos humanos, como la CDN, tienen jerarquía constitucional.



Existen también leyes nacionales y provinciales que regulan ciertos aspectos de los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, por ejemplo:

- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley N° 26.061)
- Ley Nacional de Migraciones (ley N° 25.871)
- Ley Nacional de Reconocimiento y Protección al Refugiado (ley N° 26.165)
- Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo
- Ley de la Provincia de Buenos Aires de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños (ley N° 13.298)

2 Algunos derechos de los/as niños, niñas y adolescentes migrantes e hijos/as de migrantes

Derecho a la identidad

El derecho humano a la identidad abarca múltiples aspectos de la vida de una persona, por lo cual debe ser respetado y garantizado: el nombre, el lugar de nacimiento y de crecimiento, los vínculos familiares, la identidad de género y sexual, las relaciones sociales y los aspectos culturales son algunos de los elementos que lo componen.

Por otra parte, la identidad cultural de las personas migrantes debe ser valorada como un modo de fortalecer los procesos de integración en la sociedad de acogida: ello implica el respeto por las costumbres, el idioma y otros elementos integrantes de la identidad de la cultura de origen.

Así, a partir de las fuentes internacionales que mencionamos sabemos que el Estado tiene la obligación **de inscribir a los niños y niñas luego del nacimiento, respetando y garantizando el derecho al nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica.**

La Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (N° 26.061) reconoce **el derecho de toda niña o niño a obtener gratuitamente el Documento Nacional de Identidad tras la inscripción en el Registro Civil.** Se trata de un trámite sencillo al que deben concurrir uno o los/as dos progenitores con el Certificado de Nacimiento que les fue entregado en el centro de salud y una documentación que acredite la identidad de éstos. Si los padres/madres se hubieran casado, bastará con que concurre uno/a solo/a de ellos/as con la Libreta de Matrimonio. En caso que no tuvieran documentación personal para acreditar sus identidades, se les pedirá que concurren con dos testigos mayores de 18 años que tengan DNI argentino para dar fe de que se trata de la madre y padre del/la recién nacido/a. **En ningún caso se puede exigir a los padres/madres la presentación de DNI como condición para la inscripción de un nacimiento.**

Para realizar esta inscripción está previsto un plazo de 40 días; sin embargo, es posible inscribir al niño o niña tardíamente y hasta los 12 años de edad, mediante un trámite ante el Registro Civil. Por supuesto, los/as mayores de 12 años también pueden lograr su inscripción y su documentación: la diferencia es que el trámite debe realizarse ante un juez.

Derecho a la vida familiar

Varias fuentes internacionales, como la CDN, reconocen a la familia como el elemento fundamental de la sociedad y subrayan el valor especial de la vida familiar para los niños y niñas y la interdependencia de este derecho con otros derechos fundamentales de la infancia.



Así, la CDN afirma el derecho de todo niño o niña a no ser separado/a de sus padres/madres excepto que tal separación sea necesaria en su interés superior y obliga a los Estados a facilitar la reagrupación familiar a través de un procedimiento sencillo y rápido. **La protección del derecho a la vida familiar es fundamental para proteger el desarrollo integral de los niños y niñas y las perspectivas para una vida digna.**

La *Ley de Migraciones* (N° 25.871), por su parte, menciona entre sus objetivos generales el de “garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar”, y obliga al Estado argentino a garantizar el derecho de reunificación de las personas migrantes con sus padres, cónyuges, hijos menores de edad o de cualquier edad si tuvieran capacidades diferentes (art. 10).

De hecho, las expulsiones del país se suspenden, dice la ley, si se comprueba que la persona extranjera es padre, hijo/a o cónyuge de argentino/a nativo/a (art. 70).

Derecho a la educación

El derecho a la educación se encuentra reconocido en la Constitución Nacional Argentina y **el Estado está obligado a garantizar la educación pública y gratuita a toda niña, niño o adolescente sin discriminación.**

La *Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* dispone que el ejercicio de este derecho debe atender al desarrollo integral de la infancia y adolescencia, a la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, a la formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando la identidad cultural y lengua de origen, entre otros valores y derechos relacionados (art. 15).

También, que **los NNA en edad escolar nunca puedan ser privados/as del acceso a la educación por no tener documentación que acredite su identidad. Este acceso incluye el pasar de un nivel a otro, por lo que los títulos y certificados de finalización tampoco pueden ser negados por dicho motivo; más aún, el Estado debe arbitrar los medios para entregar de manera urgente el documento.**

En el mismo sentido, la *Ley de Migraciones, N° 25.871* establece que “en ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario” (art. 7).



En consecuencia, **existe en Argentina una prohibición de negar o restringir la admisión a un establecimiento educativo, el paso a cada uno de los niveles del sistema, o la emisión de certificados y títulos, por no tener documentación personal, por el tipo de radicación en el país o por la falta de un permiso de residencia de la Dirección Nacional de Migraciones.**

Derecho a la salud

El principio general es que todo niño, niña o adolescente tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud sin discriminación (CDN, art. 24).

Este derecho debe ser garantizado en un sentido amplio: (i) **facilitando el acceso a medicación y tratamientos médicos adecuados en casos de enfermedad**, (ii) **brindando condiciones ambientales y sociales para proteger al niño o niña de posibles riesgos en su salud**.

Este derecho implica, además:

- El derecho a que el Estado promueva y facilite medios para el acceso a la información necesaria para la prevención y el cuidado de la salud integral, tanto en las instituciones públicas de salud (salitas u hospitales), como en establecimientos educativos o recreativos.
- El derecho a que el Estado facilite el cumplimiento de las obligaciones de los padres como los principales responsables del desarrollo físico, psicológico, emocional, moral, espiritual y material de sus hijos e hijas.
- Para las personas migrantes en particular, el acceso igualitario a la salud en las mismas condiciones que los/as nacionales, sin importar la condición migratoria en la que se encuentren (*Ley de Migraciones, N° 25.871*).



Esto significa que ningún/a profesional o administrativo/a del centro de salud u hospital puede exigir la presentación del DNI como requisito para atender a un/a paciente. Las personas migrantes tienen derecho a acceder a todos los análisis, estudios, prácticas médicas, prótesis o tratamientos que sean necesarios para su salud (ya sean de prevención, asistencia o rehabilitación; de baja o alta complejidad; de urgencia o programados) en las mismas condiciones que los/as nacionales.

- Que la voluntad de los niños, niñas y adolescentes deba ser respetada por los equipos de salud, en la medida de su madurez (*Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, N° 26.529*).
- El derecho a recibir información y un trato digno por parte de los equipos de salud (*Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, N° 26.529*).

- El derecho a recibir educación sexual en los establecimientos educativos (*Ley de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, N° 26.150*) y a gozar de salud sexual y reproductiva (*Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, N° 25.673*).
- El derecho a que se respeten las pautas familiares y culturales de la familia o comunidad a la que pertenecen los niños/as, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad (*Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, N° 26.061*).
- El reconocimiento del carácter integral y prioritario de la atención de la salud en la infancia, **de manera que ella debe garantizarse en las etapas de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.**

Organismos Nacionales

Dirección Nacional de Migraciones

Sede Central: Av. Antártida Argentina 1355, CABA.
Sede Hipólito Yrigoyen: Hipólito Yrigoyen 952, CABA.
Teléfono: 4317-0234/ 4317-0235
Línea Gratuita: 0800-333-728742
Horario: Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00
www.migraciones.gov.ar
info@migraciones.gov.ar

Defensoría General de la Nación

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio
Talcahuano 624, Piso 2, CABA.
Teléfono: 4371-0330/0930/ 4372-3682
tutorderefugiados@hotmail.com
Comisión del Migrante
Hipólito Yrigoyen 1180, Piso 7, CABA.
Teléfono: 4382-9731/ 7646

Defensoría del Pueblo de la Nación

Suipacha 365, CABA.
Teléfono: 0810-333-3762
www.dpn.gob.ar

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Esmeralda 138, CABA.
Teléfono: 5300 4000 interno 7064 76603/6
www.derhuman.jus.gov.ar/migrantes
dngv@derhuman.jus.gov.ar

Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el Racismo –INADI–

Moreno 750, piso 1, CABA.
Teléfono: 4340-9400
Línea gratuita las 24 hs. 0800-999-2345
www.inadi.gob.ar
0800@inadi.gob.ar

Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –OVD–

Lavalle 1250, PB, CABA.
Teléfono: 4370-4600 interno 4510 al 4514
Atención las 24 horas del día todos los días del año (fines de semana y feriados incluidos)
ovd@csjn.gov.ar

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Avenida 9 de Julio 1925, Piso 19, CABA.
Teléfono: 4379-3600
Centro de informes: 0800-222-3294
www.desarrollosocial.gov.ar

Secretaría Nacional de la Niñez, la Adolescencia y la Familia- SENAF-

Perón 524, CABA
Teléfono: 4338-5800
jgabinete@senaf.gov.ar

Ministerio de Salud de la Nación

Avenida 9 de Julio 1925, CABA.
Teléfono: 4379-9000
www.msal.gov.ar
Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual
Línea Gratuita: 0800-3333-444
Gratuito, Confidencial, Anónimo
www.msal.gov.ar/sida
prog-nacional-sida@msal.gov.ar
Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable
Línea Gratuita: 0800-222-3444
Gratuito y Confidencial
www.msal.gov.ar/saludsexual
saludsexual@msal.gov.ar
Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvicouterino
Rivadavia 875, Piso 7, CABA.
Teléfono: 4342-3470 internos 115 y 116
Fax: 4342-3470 interno 112
Línea Salud Sexual: 0800-222-3444
Línea Vacuna VPH: 0800-222-1002
www.msal.gov.ar/cáncer-cervico-uterino
ppcc_msal@yahoo.com
Programa Sumar
Línea Gratuita: 0800-222-7100
www.msal.gov.ar/sumar

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Población
Juan Domingo Perón 664, Piso 2, CABA.
Teléfono: 4393-0566
privada.poblacion@mininterior.gov.ar

Registro Nacional de Reincidencia

(Antecedentes penales argentinos a partir de los 16 años)
Solicitud de turno únicamente por internet o telefónicamente:
0800-666-0055.
www.dnrec.jus.gov.ar
infodnr@dnrec.jus.gov.ar
Teléfono: 4123-3033
Fax: 4123-3070/71/72
Sede Central: Tucumán 1353, CABA

Registro Nacional de las Personas (RENAPER)

Tte. Gral. Perón 664, CABA.
Tel: 4393-0566

Universidad Nacional de Lanús –UNLa-
Centro de Derechos Humanos “Eduardo Luis Duhalde”
Programa Migración y Asilo
29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada
Teléfono: 5533-5600 interno 5940
www.unla.edu.ar
migración@unla.edu.ar

Organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA-

Asesoría General Tutelar del Gobierno de la CABA
Alsina 1826, Piso 1, CABA.
Teléfono: 5297-8000
asesoria.jusbaires.gob.ar
agt@jusbaires.gov.ar

**Oficinas de Atención Descentralizada del
Ministerio Público Tutelar (AGT)**

Oficina La Boca-Barracas
Av. Alte. Brown 1250
Teléfono: 4302-1621/2853
Horario de atención: 9:00 a 18:00 hs.
oad-laboca-barracas@jusbaires.gov.ar

Oficina Villa Soldati – Nueva Pompeya
Varela 3301/09
Teléfono: 4919-5908/5725/6075
Horario de atención: 9:00 a 18:00 hs.
oad-soldati-pompeya@jusbaires.gov.ar

Oficina Mataderos – Liniers
Coronel Cárdenas 2707/15
Tel: 2053-9702/2057-9617
Horario de atención: 9:00 a 18:00 hs.
oad-mataderos-liniers@jusbaires.gov.ar

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Venezuela 842, CABA.
Teléfono: 4338-4900/ 0810-333-3676
www.defensoria.org.ar
consultas@defensoria.org.ar

Ministerio de Salud de la CABA

Grupo Salud y Migración
Programa de Salud Sexual y Reproductiva
Informes: 147

Organismos Provinciales

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

www.ms.gba.ar

*Programa Provincial de Salud Reproductiva y
Procreación Responsable (PPSRyPR)*

www.ms.gba.gov.ar/programas/saludreproductivaypr/index.html
sspr@ms.gba.gov.ar

Estrategia general de prevención del cáncer cérvico-uterino

Línea Salud Sexual: 0800-222-3444

Línea Vacuna VPH: 0800-222-1002

*Programa Provincial de salud para la prevención de
la violencia familiar y sexual y la asistencia de víctimas*

www.ms.gba.gov.ar/programas/violencia/programaviolenciafamiliar-y-sexual.html

violenciamsbsas@yahoo.com.ar

Programa de prevención de cáncer genito-mamario (PROGEMA)

progema2012@gmail.com

*Programa Municipal de Prevención y Asistencia
de VIH-SIDA y ETS de Lanús*

Centro de Medicina Preventiva de Lanús

Sito de Montevideo 1862, Lanús Este

Teléfono: 4225-6570

prevencionlanus@gmail.com

marisapicollo@yahoo.com.ar

Centro de Asistencia a la Víctima (Poder Judicial)

Calle 7 entre 56 y 57, PB.

Teléfonos: 4121220/4121200 Lunes a Viernes de 7.30 a 13.30 hs.

Asesoramiento y asistencia jurídica, psicológica y social a víctimas de delito.

Oficina de denuncias hasta las 13:30 hs. Luego de ese horario en la UFI de turno.

Denuncias: 102

Atención Telefónica para denuncias y/o consultas por violencia:

911 o para el interior de la provincia

0800-555-0137

Centro de Atención por los Derechos de las Víctimas - CPV

3 y 525 Tolosa.

Tel: 4262340/42/43/51/52/53

Fax: (0221) 4262354

Línea Gratuita 0-800-666-4403

Email: cpv@gba.gov.ar

Dirección de Niñez y Adolescencia

41 N° 722 entre 10 y 11, La Plata

Municipalidad La Plata- Secretaría de Desarrollo Social

Atención de 8 a 19hs

0800 666 1772 – 4258774- 4271477

Consejo del Menor, la Familia y el Discapacitado
Municipalidad de La Plata
Calle 41 N° 772 e/ 10 y 11. Primer piso.
Tel: 0800-666 1772 / 427-1477 / 427-0393
Asesoramiento jurídico y social. Tratamiento psicológico.

**Dirección Provincial de Igualdad de Oportunidades
(Derechos Humanos)**
(0221) 489-3964/65/66

Denuncias

Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7 n° 840, entre 48 y 49, La Plata
0800 222 5262
www.defensorba.org.ar

**Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia
y el Racismo (INADI)**
0800-999-2345
www.inadi.gob.ar
Delegación Buenos Aires
Pasaje Dardo Rocha entre 6 y 7 2° piso Ofic. 207 La Plata
Teléfono: (0221) 421 5913
Correo: baires@inadi.gob.ar

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires
0221-489-3960
Calle "53" 653 (B1900BBA) La Plata
Correo electrónico: sdh@sdh.gba.gov.ar

Dirección General de Coordinación de Políticas de Género
Ministerio de Seguridad Tel.: (0221) 429-3114
Línea 911
www.mjys.gba.gov.ar
Correo electrónico: pdegenero@mseg.gba.gov.ar

Comisarías de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires

En el siguiente link se encuentran las direcciones y teléfonos de contacto de las distintas Comisarías de la Mujer localizadas en los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires
<http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcp/g/comisarias.html>

Comisaría de la Mujer en Lanús
Aguilar 2333, Remedios de Escalada
Tel: 4247-9957

Comisaría de la Mujer de La Matanza
Ombú 3720, San Justo
Tel: 4484-5826

Agencias de Naciones Unidas

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Cerrito 836, Piso 10, CABA
Teléfono: 4815-7870
www.acnur.org

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Junín 1940 - CABA.
Tel/Fax: 54-11-5789-9100
<http://www.unicef.org/argentina/spanish/>
Correo electrónico: buenosaires@unicef.org

Fondo de Naciones Unidas para la Población (UNFPA)

San Martín 674, Piso 5 B, CABA
Correo electrónico: oficinaargentina@unfpa.org

Organizaciones Internacionales

Amnistía Internacional Argentina

Cerrito 1050 Piso 6, CABA.
Teléfono 4811 6469
www.amnesty.org.ar
Correo: contacto@amnesty.org.ar

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Oficina Regional para América del Sur
Avenida Callao 1033, Piso 3, CABA.
Teléfono: 4815-5194/ 5195
www.oimconosur.org

OIM. Oficina Argentina

Arenales 1942, piso 1, CABA.
Teléfono 4811 9148

Organizaciones de la Sociedad Civil

Asociación Civil Qamasam Warmi

Tel. Cel. 1557726299 154 169 7903

Asociación Civil Yanapacuna

Rodríguez Pena 40 oficina 9
Teléfono 4382 1758
Correos:
reinaisabel30@hotmail.com
zulmont@hotmail.com

**Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación
a Migrantes y Refugiados (CAREF)**

Av. Juan Bautista Alberdi 2236, CABA.

Teléfono: 4613-6162/4992

Correo electrónico: caref@caref.org.ar

Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM)

Laprida 930, CABA

Teléfono: 4963-6889/ 4962-2663

**Instituto Argentino para la Igualdad, la Diversidad
y la Integración (IARPIDI)**

Avenida San Juan 2491

Correo electrónico: info@iarpidi.org.ar

CARITAS

Mansilla 2446, CABA.

Teléfono: 4963-5384

www.caritas.org.ar

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Piedras 547, Piso 1, CABA.

Teléfono: 4334-4200

Correo electrónico: cels@cels.org.ar

www.cels.org.ar

Consulados

Consulado de la República de Paraguay

Viamonte 1851, CABA.

Tel: 4812-0075/ 4814-4803

Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Argentina

Bartolomé Mitre 2815, CABA.

Tel: 4861-0401/ 0041/ 1597/ 3287/ 8619/ 9203

www.consuladoboliviano.com.ar

colivianbares@rree.gob.bo

Consulado General de Uruguay

Av. Las Heras 1907 Piso 4, CABA.

Tel: 4807-3045

conuruarage@embajadadeluruguay.com.ar

Consulado de Perú

Av. Rivadavia 1501, CABA.

Tel: 4382-3916/ 4381-7245/ 4381-9801/ 4382-4303

Correo electrónico: conperbares@consuladoperubaires.org

Consulado General de la República Federativa de Brasil

Carlos Pellegrini 1363 Piso 5, CABA.

Tel: 4515-6500

Correo electrónico: brasileiro@conbrasil.org.ar

Consulado de Colombia

Carlos Pellegrini 1135, PB, CABA.

Tel: 4326 2968/ 4326 2944

www.embajadacolombia.int.ar



IOM • OIM

